

Montevideo, 26 de Enero de 2022.

**A: LOS ADQUIRIENTES**

**DE: ÁREA DE ADQUISICIONES**

**ASUNTO:** Licitación Pública N° 05/2021. "Contratación de una empresa especializada en seguridad para realizar Video Vigilancia Remota Inteligente, Monitoreo de Sistemas de Alarma, Servicio de Respuesta Móvil, Servicio de Tenencia de Llaves, Venta e Instalación de Sistemas de Video Vigilancia Remoto Inteligente y de Sistemas de Alarma para los Centros Educativos pertenecientes a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)".

En atención a las consultas realizadas por la firma SECURITAS S.A. se realizan las siguientes aclaraciones:

➤ **Pregunta:** Se solicita volver a modificar el plazo para que la ejecución de esta compra se realice dentro del año en curso (2022), llevando a 300-330 días desde la Orden de Compra o contrato, o bien que ANEP pueda dejar exento de sanciones y multas al adjudicado por todo plazo ajeno a su responsabilidad y control, a saber: importación, flete y nacionalización de la mercadería, en el entendido que estas acciones escapan a su voluntad.

**Respuesta:** No están dadas las condiciones para ANEP de volver a extender los plazos de ejecución ya establecidos y que oportunamente fueron modificados. En la modificación de las etapas se extienden los plazos de ejecución y en este caso el Área de Seguridad de la ANEP es consciente de la situación sanitaria mundial, siendo flexible con las dificultades que se presentan en las contrataciones y cumplimiento de las mismas.

➤ **Pregunta:** Solicitamos se pueda precisar el cálculo de cómo se llevarán adelante las sanciones y multas por cada día de incumplimiento conforme al PCP ya que de acuerdo a nuestros cálculos dicho monto tendría un impacto determinante en la ecuación de costos y precios a cotizar.

**Respuesta:** Las sanciones están claramente establecidas en el Art. 31 del Pliego Particular de Condiciones. Respecto a cada día de incumplimiento, Art. 31.3.2, es referente a la no prestación de servicio, en todos los casos que puedan surgir hay flexibilidad y formas de comunicaciones previas entre la empresa adjudicada y ANEP.

En relación a como se aplicarían las multas establecidas en los Art. 31.3.1 y Art. 31.3.3, estas interrogantes ya fueron contestadas, en la nota de aclaraciones de fecha 4 de Enero de 2022, en consultas realizadas por la firma G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A..

Saluda a Ustedes atentamente,



Rodrigo Amestoy  
Enc. Control de Sistemas de Seguridad  
ANEP - CODICEN

✍ APereyra.-

Avda. del Libertador Juan A. Lavalleja 1409, Piso 6 – Tel.: 2900 7070 internos: 6670 al 6672  
consultalicitacion@anep.edu.uy